



CSJ 263/2026/RH1

Fazanes Ron, Fernando Ariel s/ lesiones.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo manifestado por Fernando Ariel Fazanes Ron y su defensa oficial en los escritos presentados el 31 de marzo de 2026, corresponde tener por desistido el recurso de queja.

Por ello, se lo tiene por desistido. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Fernando Ariel Fazanes Ron**, asistido por el **Dr. Ariel Alice, Defensor Público Oficial**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal de Impugnación de la Provincia de Río Negro, Tribunal de Juicio de la Tercera Circunscripción Judicial; ambos de la Provincia de Río Negro**.